

10 Nov 1844 (124) *Trin XI S.P. A Piedra 1070*

EL CONSTITUCIONAL

CUADRO.

que manifiesta el número de jóvenes hijos de esclavos que en el año económico que concluyó el 30 de junio próximo pasado han entrado en pleno goce de libertad por ministerio de la lei en la provincia de Bogotá, por haber cumplido la edad de 18 años.

CANTONES.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTALES
Bogotá.....	3	2	5
Cipaquirá...	"	"	"
Chocontá...	"	"	"
Cáqueza....	"	"	"
Funza.....	"	"	"
Fusagasugá..	4	4	8
Guaduas....	2	"	2
Guatavita...	"	"	"
Mesa.....	5	5	10
San Martín...	"	"	"
Tocaima.....	4	"	4
Ubaté.....	"	"	"
TOTALES...	18	11	29

Bogotá, 15 de octubre de 1844.

Alfonso Acevedo.

CUADRO.

de los ingresos que ha tenido la caja de fondos de reclusion del primer distrito en el tiempo corrido desde 1.º de enero hasta 31 de octubre de 1844.

PROVINCIAS.	Tesorerías de hacienda por las rentas provin- 10.º de la renta ciales por la 30. de aguardientes par de sus ren.	Tesorerías de	TOTALES.
Antioquia..	622 4	6 4	629 8
Bogotá....	2,339 6	639 1	2,978 7
Casanare..	" " "	13 6	13 6
Mariquita..	" " "	92 1	92 1
Mompós...	" " "	15 1	15 1
Neiva.....	398 "	" "	398 "
Pamplona..	2,041 3	11 4	2,052 7
Secotró...	" " "	" "	" "
Tunja.....	735 6	" "	735 6
Veléz.....	264 4	" "	264 4
Totales...	\$ 6,402 1	\$ 718 2	7,120 3

Bogotá, noviembre 4 de 1844.

Manuel Páramo.—V.B.—Alfonso Acevedo.

República de la Nueva Granada.—Escuela parroquial.—Tocaima 23 de octubre de 1844.
Al Sr. jefe político del canton.

nos para prestar gustosos sus servicios en aquel objeto. El alcalde de este distrito, Sr. Andrés Torres, ha prestado activa y eficaz cooperación en la construcción de esta interesante obra cuyo diseño, aunque imperfecto, acompaño a US.
Dios guarde a US.
Fernando Durán.

República de la Nueva Granada.—Jefectura política del canton.—Tocaima 31 de octubre de 1844.
Al Sr. Gobernador de la provincia.

Por el oficio que original acompaño, se impondrá a US. de los útiles que se han puesto en la escuela de primeras letras de esta ciudad desde el día en que tomé posesion del destino, y de que la pieza destinada para este establecimiento ademas de haberselo dado una estension considerable que la hace fresca y cómoda, se le han hecho las reparaciones confor- no a lo prevenido por la Gobernacion, no habiendo se elevado las bancas, primario porque estan construidas de manera que seria necesario dañarlas para ejecutarlo; segundo porque ellas prestan la comodidad necesaria, y tercero porque no hai fondos de donde hacer el gasto para construir las nuevamente, pues los hechos en la reparacion del local los he cubierto de mi peculio.
Dios guarde a US.
Fernando Durán.

PRIVILEJIOS SOBRE PRODUCCIONES LITERARIAS.

Alfonso Acevedo Tejada Gobernador de la provincia de Bogotá.—Hago saber que el Sr. Juan Espinosa se ha presentado a mí reclamando el derecho esclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título ha depositado y es como sigue:—“Breve extracto de los principales conocimientos de aritmética para los niños que concurrirán a las escuelas primarias de la Nueva Granada”, y que habiendo prestado el juramento requerido, lo pongo por las presentes en posesion del privilegio por el tiempo de quince años los cuales podrán prorogarse por quince más; cuyo derecho le concedo la lei de 10 de mayo de 1834 que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias y algunas otras.—Dada en Bogotá a 25 de setiembre de 1844.—Alfonso Acevedo.—Juan Espinosa. José Caicedo Rojas—Secretario.

Alfonso Acevedo Tejada Gobernador de la provincia de Bogotá.—Hago saber que el Dr. Lorenzo María Llorca se ha presentado reclamando el derecho esclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título ha depositado, y es como sigue: “Elementos de pronunciacian, prosodia y

1838.	1839.
Mesa. El colector Cayetano Estrada	49 6.
Mesa. Los rematadores	1,175 4
Tocaima. La coleccion	93 2.
Chocontá. La coleccion	1,147 4
Tocaima. La coleccion	456 7
Ubaté. La coleccion	1,490 1
Ubaté. Los rematadores	952 7
Mesa. El Sr. Luciano Laverde com- prensive hasta 23 de junio de 1845 que se le cumple la moratoria concedida....	1,466 1
Mesa. Los rematadores	1,192 7
Mesa. Los rematadores	1,577 3
Ubaté. Los rematadores	1,485 3
Mesa. Los rematadores	1,374 2
Guatavita. El colector José María	221 1
Hoyos	14,388 2
San Martín. No ha concluido	
Tesorería de diezmos de esta diócesis—Bogotá 3 de noviembre de 1844.	
José María Pérez	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

En sentencia dictada con fecha 27 de agosto último por el Dr. Manuel Restrepo Sarasti se condena a José Manuel Gomez por el hurto de una plancha de cobre en que estaba grabada una imagen de la Concepcion, y de un pañuelo, a sufrir la pena de un mes de presidio en el del primer distrito, a quedar sujeto a la vijilancia de las autoridades por un año despues de sufrido el castigo corporal, a que se le notifica en público la sentencia, al pago de las costas procesales y resarcimiento de daños y perjuicios. En sentencia de 10 de agosto próximo pasado dictada por el mismo Sr. Restrepo ministro juez de S. E. el tribunal de Cundinamarca, se condena a Francisco Vargas por el hurto de un pavo, a la pena de un mes de presidio, confinándolo en dos meses de reclusion en la cárcel de Neiva por la distancia que hai hasta esta capital, sujecion a la vijilancia de las autoridades por un año, pública notificacion de la sentencia, pago de costas procesales o indemnizacion de daños y perjuicios.
En sentencia dictada en 3.ª instancia con fecha 29 de julio último por los Dros. Juan Evangelista

HONORABLES DIPUTADOS DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

A esta Cámara provincial se ha considerado número de vecinos del canton, como lo verá V. E. por la rep original se acompaña, pidiendo se contribucion del diezmo y primicia arroz y plátanos, y como esto es un no solo en esta provincia, sino aun la República; esta corporacion espere como sencillez, y que están en cons- sentimientos que animan a los di- Cámara, pesarán tambien en el áni- rables representantes del pueblo. p- acto legislativo de benevolencia, y alojote, la suerte de la parte mas de necesidad del pueblo, por el cual se desde el 29 de junio de 1845 en adel los granadinos la obligacion civil d- mo.—Dado en la sala de las sesiones provincial de Neiva, a 21 de setiembre presidente, Antonio María Guti- tario, Ramón Macalero.

Gobernacion de la provincia.—1-
tiembre de 1844.—El Escribano de
logos fines legales.—Miguel María
El secretario de la Gobernacion, J.

III. SENADORES Y REPRESENTANTES

La Cámara provincial de Neiva, en el artículo 1.º de la lei de 22 de junio a proceder al repartimiento de la co- luntaria que se decretó para arrentar llicos, alcaldes y jueces parroquiales; de proceder vio la imposibilidad absol- lalla la provincia de sufrir varias c- Todo está gravado: contribuciones m- nicipales y comunales, y para el cui- dmasiando sobre este pobre pueblo q- en totalidad agricultor, es tambien el d diezmo.
La Cámara en sus sesiones de 1- que modo se valdrá para dar útiles a estos empleados, y tuvo el dolor de serlo arbitros. Esto fue, y no otro, e- tuvo para suplicar a V. E. diene algu- el filo político de la Patria, no ya a b- provincia, a la que es gravoso ese can- ridad esclusiva del Gobierno que- nado de alguna categoria, porque- do de Guameas fue de los